

1937. 1 abril. Tarifas postales

Correspondencia interior (España, Portugal, Gibraltar, Filipinas y países de la Unión Postal de las Américas y España)

	España		Interior de las poblaciones	
	Ptas.	gramos	Ptas.	gramos
Cartas	0,45	25	0,25	25
Cartas (fracciones sucesivas)	0,35	25		
Tarjetas postales	0,25		0,25	
Tarjetas de visita	0,25		0,25	
Impresos	0,05	100	0,10	100
Periódicos	0,10	700	0,10	700
Muestras y medicamentos	0,10	20		
Papeles de negocios	0,10	50		
Papeles de negocios (mínimo)	0,15			
Derechos de certificado	0,45		0,45	
Derechos de urgencia	0,20		0,20	
Derechos de seguro, cada 250 ptas.	0,15		0,15	

Tarifa fijada por Decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de febrero de 1937 (G. de la R. del 24) y Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de marzo de 1937 (G. de la R. del 19).

1937. 1 abril. Tarifas postales

Correspondencia exterior, con países no incluidos en convenios especiales

	Ptas.	gramos
Cartas	0,60	20
Cartas (fracciones sucesivas)	0,40	20
Tarjetas postales	0,40	
Impresos	0,15	50
Muestras de comercio	0,15	50
Muestras de comercio (mínimo)	0,25	
Papeles de negocios	0,15	50
Papeles de negocios (mínimo)	0,60	
Derechos de certificado	0,60	
Derechos de urgencia	1,20	
Derechos de seguro, cada 300 ptas.	0,50	

Tarifas fijadas por Decreto del Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante de 27 de febrero de 1937 (G. de la R. de 2-3-37).

1937. 1 de octubre. Sobreportes aéreos internacionales

La modificación de sobreportes durante los años 1937 y 1938, queda recogida en el siguiente resumen, en donde figuran los sobreportes correspondientes a cartas y tarjetas postales.

	1-10-37		1-3-38		15-7-38	
	Ptas.	gramos	Ptas.	gramos	Ptas.	gramos
Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos, Suiza	0,75	20	1,-	20	1,50	20
Alemania, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, Suecia, Yugoslavia	1,-	20	1,50	20	2,50	20
Finlandia, Rumania, Turquía	1,-	20	2,-	20	3,50	20
U. R. S. S.	1,75	20	2,50	20	4,50	20
Grecia	1,25	20	1,50	20	3,-	20
Argelia, Marruecos frances	0,75	10	0,50	10	0,75	10
Túnez	0,75	10	0,50	10	1,-	10
Canadá, Estados Unidos	1,-	10	1,50	10	2,50	10
Cuba, República Dominicana, Haití, Méjico, Puerto Rico	2,-	10	1,75	10	3,-	10
Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador	2,50	10	2,-	10	3,50	10
Costa Rica, Panamá	3,25	10	2,50	10	4,50	10
Ecuador	4,50	10	4,50	10	8,-	10
Venezuela	4,50	10	3,75	10	6,75	10
Colombia	5,-	10	4,50	10	8,-	10
Brasil	5,25	5	7,-	5	10,50	5
Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay	5,25	5	7,-	5	12,50	5

Las disposiciones que fijan los sobreportes indicados son la Orden del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas de 11 de septiembre de 1937 (G. de la R. del 23), Orden del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas de 8 de febrero de 1938 (G. de la R. del 13) y Orden del Ministerio de Comunicaciones y Transportes de 6 de julio de 1938 (G. de la R. del 9).